



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Firmado digitalmente por ALDAVE
SERNA Juan José FAU 20537630222
soft
Cargo: Director General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.08.2025 08:53:51 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 07 de Agosto del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000296-2025-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 012-2025-JBP de fecha 13 de junio de 2025, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Fortaleza de Chimpa ubicado en el distrito de Madrigal de la provincia de Caylloma, departamento de Arequipa; los Informes N° 001174-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000140-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000292-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, “Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);”

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que “permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable “en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que “Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que



Firmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft

Motivo: Doy Vº B°

Fecha: 06.08.2025 22:04:02 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: QQWNOS8



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.;

Que, mediante Informe de Inspección N° 012-2025-JBP de fecha 13 de junio de 2025 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Fortaleza de Chimpa ubicado en el distrito de Madrigal de la provincia de Caylloma, departamento de Arequipa; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, según lo siguiente:

Las evidencias arqueológicas que conforman el Sitio Arqueológico Fortaleza de Chimpa, vienen sufriendo un deterioro constante, ya sea por causas naturales y antrópicas.

Con respecto a la afectación antrópica se considera a las acciones ilícitas como el waqueo que descontextualiza la evidencia cultural de este espacio, de igual modo la excavación y remoción de suelos para extracción de material en áreas colindantes a la evidencia cultural, es un peligro latente para su conservación.

Con respecto a la afectación natural se produce por la erosión de espacios culturales producto del interperismo y las lluvias que van ocasionando que los paramentos líticos colapsen y/o generen agrietamiento entre sus juntas

Que, mediante Memorando N° 000118-2025/SDPCICI-DDC ARE/MC de fecha 02 de julio de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Fortaleza de Chimpa, recaída en el Informe de Inspección N° 012-2025-JBP de fecha 13 de junio de 2025, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Informe N° 001174-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, sustentado en el Informe N° 000140-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 012-2025-JBP, elaborado por el Lic. Jorge Baca Puma; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Fortaleza de Chimpa;

Que, mediante Informe N° 000292-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 05 de agosto de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Fortaleza de Chimpa;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Fortaleza de Chimpa ubicado en el distrito de Madrigal de la provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, por el plazo de dos años, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo según corresponda previo sustento. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 012-2025-JBP de fecha 13 de junio de 2025, elaborado por el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa, así como en los Informes N° 001174-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000140-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC y el cuadro de datos técnico del plano perimétrico con código N° PP-027-MC_DSFL-2025 WGS84, los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa, las siguientes:

MEDIDA	REFERENCIA
-Señalización.	<p>Para la protección de este espacio con compromiso cultural correspondiente al Sitio Arqueológico Fortaleza de Chimpa, se considera el cese de la afectación y la señalización que indique la condición cultural correspondiente a esta zona, salvaguardando de este modo el Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p>Acciones que deberán ser previamente evaluadas y ejecutadas por el área competente con la finalidad de la conservación y protección de este importante monumento arqueológico..</p>



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Madrigal, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 012-2025-JBP de fecha 13 de junio de 2025, el Informe N° 001174-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC, Informe N° 000140-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC e Informe N° 000292-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PP-027-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84, los cuales son publicados en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JUAN JOSE ALDAVE SERNA
Director General

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.08.2025 12:23:16 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 05 de Agosto del 2025

INFORME N° 000292-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : JUAN JOSE ALDAVE SERNA
DIRECTOR- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO SOBRE LAS
AFECTACIONES VERIFICADAS EN EL SITIO
ARQUEOLÓGICO FORTALEZA DE CHIMPA UBICADO
EN EL DISTRITO DE MADRIGAL, PROVINCIA DE
CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA..

Referencia : PROVEIDO N° 007890-2025-DGPA-VMPCIC/MC (25JUL2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

Mediante Memorando N° 000106-2025/SDPCICI-DDC ARE/MC de fecha 02 de julio de 2025 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal el Informe N° 000022-2025/SDPCICI-DDC ARE-JBP/MC que contiene el Informe Técnico de viabilidad de la propuesta de determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Fortaleza de Chimpa suscrito por el especialista de la DDC Arequipa Lic. Jorge Baca Puma.

Mediante Informe N° 001174-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 25 de julio de 2025 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000140-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC de fecha 25 de julio de 2025, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Fortaleza de Chimpa ubicado en el distrito de Madrigal de la provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 012-2025-JBP, elaborado por el especialista de la DDC Arequipa.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que la provincia de Caylloma, comprende áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 012-2025-JBP de fecha 13 de junio de 2025 elaborado por el Lic. Jorge Baca Puma de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Fortaleza de Chimpa viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

Las evidencias arqueológicas que conforman el Sitio Arqueológico Fortaleza de Chimpa, vienen sufriendo un deterioro constante, ya sea por causas naturales y antrópicas.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Con respecto a la afectación antrópica se considera a las acciones ilícitas como el waqueo que descontextualiza la evidencia cultural de este espacio, de igual modo la excavación y remoción de suelos para extracción de material en áreas colindantes a la evidencia cultural, es un peligro latente para su conservación.

Con respecto a la afectación natural se produce por la erosión de espacios culturales producto del interperismo y las lluvias que van ocasionando que los paramentos líticos colapsen y/o generen agrietamiento entre sus juntas.

- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC Arequipa precisa en el Informe de Inspección N° 012-2025-JBP de fecha 13 de junio de 2025, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA	REFERENCIA
-Señalización.	<p>X</p> <p>Para la protección de este espacio con compromiso cultural correspondiente al Sitio Arqueológico Fortaleza de Chimpa, se considera el cese de la afectación y la señalización que indique la condición cultural correspondiente a esta zona, salvaguardando de este modo el Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p>Acciones que deberán ser previamente evaluadas y ejecutadas por el área competente con la finalidad de la conservación y protección de este importante monumento arqueológico..</p>

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 012-2025-JBP de fecha 13 de junio de 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, así como los Informes N° 001174-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000140-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Fortaleza de Chimpa ubicado en el distrito de Madrigal de la provincia de Caylloma, departamento de Arequipa,.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Fortaleza de Chimpa ubicado en el distrito de Madrigal de la provincia de Caylloma, departamento de Arequipa.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Abog. Anny Sabel Ríos Davila



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Firmado digitalmente por CORDOVA
HERREIRA Gilberto Martín FAU
20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Se autor del documento
Fecha: 23.07.2025 11:04:48 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 25 de Julio del 2025

INFORME N° 001174-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : JUAN JOSE ALDAVE SERNA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

De : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Asunto : INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO SOBRE LAS
AFECTACIONES VERIFICADAS EN EL SITIO
ARQUEOLÓGICO FORTALEZA DE CHIMPA UBICADO EN EL
DISTRITO DE MADRIGAL, PROVINCIA DE CAYLLOMA,
DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

Referencia : PROVEÍDO N° 005771-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
MEMORANDO N° 000118-2025/SDPCICI-DDC ARE/MC
INFORME TECNICO N° 000048-2025/SDPCICI-DDC ARE-JBP
INFORME DE INSPECCIÓN N° 012-2025-JBP

Me dirijo a usted con el fin de remitir a su despacho el Informe N° 000140-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa en relación a la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Fortaleza de Chimpa ubicado en el distrito de Madrigal de la provincia de Caylloma, departamento de Arequipa.

Al respecto, dicho informe señala que los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 012-2025-JBP, así como las precisiones contenidas en el INFORME TECNICO N° 000048-2025/SDPCICI-DDC ARE-JBP, se encuentran acordes a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una protección provisional.

Conforme a lo expuesto, se remite el expediente a su despacho para su evaluación y de considerarlo pertinente, determinar la protección provisional de acuerdo a los datos técnicos contenidos en el Plano PP-027-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84 que corresponde a la propuesta de delimitación definitiva del referido sitio arqueológico, la cual se encuentra en curso de saneamiento físico legal.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/hah
cc.: cc.:

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ALVAREZ,
GIL HEREDIA Humberto Jesus FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.07.2025 10:54:12 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 25 de Julio del 2025

INFORME N° 000140-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

De : HUMBERTO JESUS ALVAREZ GIL HEREDIA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Asunto : INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO SOBRE LAS AFECTACIONES VERIFICADAS EN EL SITIO ARQUEOLÓGICO FORTALEZA DE CHIMPA UBICADO EN EL DISTRITO DE MADRIGAL, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

Referencia : PROVEÍDO N° 005771-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
MEMORANDO N° 000118-2025/SDPCICI-DDC ARE/MC
INFORME TECNICO N° 000048-2025/SDPCICI-DDC ARE-JBP
INFORME DE INSPECCIÓN N° 012-2025-JBP

Mediante el memorando de la referencia, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa (en adelante DDC Arequipa) remite a esta Dirección el INFORME TECNICO N° 000048-2025/SDPCICI-DDC ARE-JBP mediante el cual se señalan precisiones en relación a las afectaciones existentes en el Sitio Arqueológico Fortaleza de Chimpa ubicado en el distrito de Madrigal de la provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, a fin de sustentar la solicitud de protección provisional remitida a esta Dirección mediante el Memorando N° 000109-2025/SDPCICI-DDC ARE (13JUN2025)

I. ANTECEDENTES

Mediante el Memorando N° 000109-2025/SDPCICI-DDC ARE (13JUN2025) la DDC Arequipa remite el Informe de Inspección N° 012-2025-JBP correspondiente a la inspección desarrollada en el Sitio Arqueológico Fortaleza de Chimpa ubicado en el distrito de Madrigal de la provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, recomendando la determinación de protección provisional del citado bien inmueble prehispánico.

Mediante Memorando N° 001109-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC, esta Dirección solicita a la DDC Arequipa un informe complementario en donde se desarrolle con mayor precisión la existencia de afectaciones recientes y/o riesgos probables de afectación al Sitio Arqueológico Fortaleza de Chimpa a fin de continuar con el procedimiento de determinación de protección provisional.

Mediante el



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

II. ANALISIS

Al respecto, de acuerdo al Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA en al ámbito de la propuesta de protección provisional se superpone al polígono de delimitación del sitio arqueológico Fortaleza en estado referencial. Además, cuenta con declaratoria como Patrimonio cultural de la Nación mediante la Resolución Viceministerial N° 292-2011-VMPCIC-MC (10MAR2011) con la denominación de Chimpa, como se visualiza en la siguiente imagen.



Imagen de satélite del SIGDA mostrando la ubicación del ámbito solicitado para protección provisional

En relación al contenido del Informe de Inspección N° 009-2025-JBP, señala como afectación antrópica el waqueo y “la excavación y remoción de suelos para extracción de material en áreas colindantes a la evidencia cultural”.

Así mismo mediante el INFORME TECNICO N° 000048-2025/SDPCICI-DDC ARE-JBP se precisa las afectaciones al sitio arqueológico consistente en excavaciones clandestinas (“waqueo”), pintado de elementos líticos indicando “propiedad privada”, acumulación de saquillos, apertura de trochas, estos últimos vinculados a la minería informal adjuntando fotograficas de dichas afectaciones.

De lo expuesto, habiéndose examinado la información descriptiva, gráfica y de ubicación geográfica contenida en el Informe de Inspección N° 012-2025-JBP y en el INFORME TECNICO N° 000048-2025/SDPCICI-DDC ARE-JBP el suscrito considera que existen elementos de sustento para la determinación de protección provisional de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable dicha protección

Toda vez que existe una propuesta de delimitación definitiva en curso de saneamiento físico legal, elaborada por la DDC Arequipa y validada por esta Dirección, se considera



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

pertinente que la determinación de protección provisional se aplique sobre el ámbito graficado en el Plano Perimétrico – Ubicación PP-027-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84

En ese sentido, se recomienda derivar el expediente a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a efectos de determinar la protección provisional del Sitio Arqueológico Fortaleza de Chimpa ubicado en el distrito de Madrigal de la provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, de acuerdo a los datos técnicos contenidos en el plano N° **PP-027-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84** que se adjunta al presente informe.

III. CONCLUSIONES

Se recomienda determinar la protección provisional del Sitio Arqueológico Fortaleza de Chimpa, ubicado en el distrito de Madrigal de la provincia de Caylloma, departamento de Arequipa de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

Área: 215802.76 m²

Perímetro: 2352.76 m.

Zona: 19s

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Coordenada UTM de referencia: 194768.1400 E / 8273844.2100 N

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO FORTALEZA DE CHIMPA (DE ACUERDO AL PLANO PERIMÉTRICO - UBICACIÓN PP-027-MC_DGPA-DSFL-2025 DATUM WGS84, ESCALA 1/5000)

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1- 2	59.97	125°17'7"	194691.1060	8274057.0810
2	2- 3	30.24	131°52'6"	194744.6260	8274084.1390
3	3- 4	42.83	113°29'30"	194772.7940	8274073.1500
4	4- 5	120.35	177°23'3"	194774.4230	8274030.3540
5	5- 6	13.84	208°0'57"	194773.5070	8273910.0030
6	6- 7	472.67	220°48'14"	194779.9140	8273897.7370
7	7- 8	135.63	166°53'1"	195219.3380	8273723.6120
8	8- 9	176.26	153°6'26"	195330.8010	8273646.3370
9	9- 10	112.38	149°25'24"	195414.5638	8273491.2550
10	10- 11	95.65	132°42'30"	195410.2454	8273378.9610
11	11- 12	307.93	109°53'30"	195337.5194	8273316.8340
12	12- 13	475.56	173°18'14"	195069.7830	8273468.9440
13	13- 14	152.63	133°15'23"	194686.5100	8273750.4690
14	14- 1	156.82	164°34'34"	194668.0200	8273901.9740
TOTAL		2352.76	2159°59'59"		
ERROR ACUMULADO			-00°00'01"		



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VI. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Documentos adjuntos (SGD)
-Plano Perimétrico – Ubicación PP-027-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84
-Informe de Inspección N° 012-2025-JBP
-Resolución Viceministerial N° 292-2011-VMPCIC-MC (10MAR2011)

HAH
CC.: CC.:

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



INFORME DE INSPECCIÓN N° 012-2025-JBP

REFERENCIA: RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 077-2018-VMPCIC-MC de fecha 05 de junio de 2018.

“Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”.

INSPECTOR (apellidos y nombres):	BACA PUMA, JORGE			
R.N.A. N°	AB-1618			
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	SUB DIRECCION DE PATRIMONIO CULTURAL, INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD DE LA DDC-AREQUIPA			
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA 10	MES junio	AÑO 2025	HORA DE INICIO: 09: 30 am HORA DE CULMINACIÓN: 15: 30 pm
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	13	junio	2025	FIRMA: 

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Arequipa
Provincia:	Caylloma
Distrito / Localidad:	Madrigal
Coordinada(s) referencial(es):	UTM WGS 84/ 19 L: 194768.00 E/ 8273844.00 N
Acceso / vías:	Se accede, desde el poblado de Chivay, siguiendo la carretera a unos 33.7 km en dirección Este – Oeste hasta llegar al distrito de Madrigal. Posteriormente, se desplaza unos 1.2 km. a través de una trocha afirmada hasta llegar a una playa de estacionamiento, luego se sigue por un camino peatonal de 950 m, hasta llegar al sitio arqueológico.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

N°	Componentes	INFORMACIÓN BÁSICA		Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		
1.2	Cerámica	X		
1.3	Lítico	X		
1.4	Óseo	X		
1.5	Malacológico			
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	X		El Sitio Arqueológico Fortaleza de Chimpa, está conformado por un conjunto de estructuras arquitectónicas de planta rectangular y cuadrangular, los que se encuentran adaptados a la topografía del terreno, correspondiente a (recintos, Qolqas), maquetas y chullpas de data prehispánica en regular estado de conservación, todo ello asociado a material cultural (Fragmentos de cerámica), los que se encuentran diseminados por toda la superficie. De igual modo se registra un sistema de andenes de cultivo de data prehispánica, los que se encuentran adaptados a la topografía del terreno, así como la presencia de una muralla.
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico		
b)	Descripción del MAP	En el Sitio Arqueológico Fortaleza de Chimpa, se registra un espacio con gran compromiso cultural, correspondiente a un complejo arquitectónico de control estratégico y ceremonial, cuenta con una gran muralla de 35 m. de largo con un grosor de 2 metros y una altura de hasta de 3 metros aproximadamente que rodea las estructuras.		

		además hay presencia de colcas (depósitos o lugares de almacenamiento), lito maquetas (diseño de andenerías, terrazas y sistemas de riego), generalmente usado por la sociedad Wari. También se puede apreciar tumbas con presencia de restos óseos, pequeños fragmentos de tejidos, restos de fragmentos de cerámicos, cuenta con un ingreso que tiene un ancho de 60 cm. y una altura de 1.60 m. el cuál era el único acceso a la parte alta donde está ubicado una especie de torreón.
--	--	---

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una “X” y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA				
Agentes antrópicos	Afectación			Descripción
	Si	No	Verificada	
Factores naturales	X		X	X
INFORMACION COMPLEMENTARIA				
Preservación	El Sitio Arqueológico Fortaleza de Chimpa, abarca un área aproximada de 215802.76 m ² , del cual un 90% del área total se encuentra de regular a buen estado de conservación, por otro lado un 10 % del área total en el cual se registra evidencias arqueológicas, han sufrido un deterioro considerable por acciones antrópicas como el waqueo, excavación y remoción de suelos para la extracción de material, pintado de elementos líticos, siendo un peligro latente para la conservación de este espacio cultural.			
Fragilidad	Las estructuras que conforman el sitio arqueológico Fortaleza de Chimpa, como en el sector de la fortaleza presentan un buen grado de conservación en gran parte de su estructura, pero en el lado este de la estructura se ha derrumbado por la acción de las lluvias. En el sector funerario ha sufrido destrucción y saqueo, aun se puede notar el tipo de arquitectura con el cual ha sido construido, pero así mismo aún se puede apreciar los restos óseos en la superficie, las maquetas líticas que se ubican en el sitio arqueológico se encuentran en un buen estado de conservación. Teniendo en cuenta los daños causados en diferentes componentes y estructuras del sitio arqueológico correspondería un grado de conservación medio. Finalmente debo indicar que la recuperación de esta zona arqueológica, es viable considerando acciones complementarias previamente evaluadas por el área competente para así salvaguardar el Patrimonio Cultural de la Nación.			

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una “x” la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

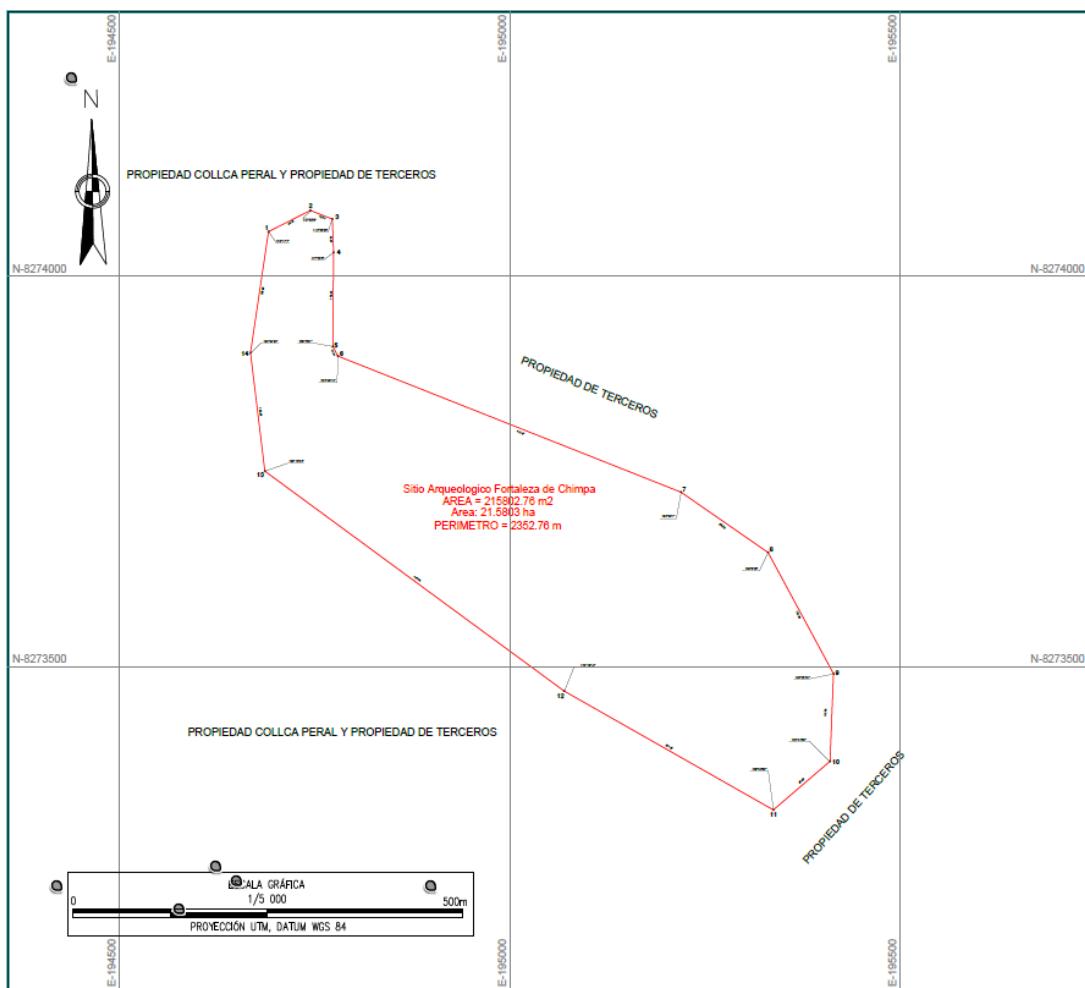
Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1- 2	59.97	125°17'7"	194691.1060	8274057.0810
2	2- 3	30.24	131°52'6"	194744.6260	8274084.1390
3	3- 4	42.83	113°29'30"	194772.7940	8274073.1500
4	4- 5	120.35	177°23'3"	194774.4230	8274030.3540
5	5- 6	13.84	208°0'57"	194773.5070	8273910.0030
6	6- 7	472.67	220°48'14"	194779.9140	8273897.7370
7	7- 8	135.63	166°53'1"	195219.3380	8273723.6120
8	8- 9	176.26	153°6'26"	195330.8010	8273646.3370
9	9- 10	112.38	149°25'24"	195414.5638	8273491.2550
10	10- 11	95.65	132°42'30"	195410.2454	8273378.9610
11	11- 12	307.93	109°53'30"	195337.5194	8273316.8340
12	12- 13	475.56	173°18'14"	195069.7830	8273468.9440
13	13- 14	152.63	133°15'23"	194686.5100	8273750.4690
14	14- 1	156.82	164°34'34"	194668.0200	8273901.9740
TOTAL		2352.76	2159°59'59"		
ERROR ACUMULADO			-00°00'01"		

m ²	Ha.
215802.76	21.5803



a.1 ELEMENTO ARQUEOLÓGICO AISLADO

N.º de plano (de ser el caso 1):

--

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO
1	

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una “x” y desarrollar según corresponda)

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:		Para la protección de este espacio con compromiso cultural correspondiente al <u>Sitio Arqueológico Fortaleza de Chimpa</u> , se considera el cese de la afectación y la señalización que indique la condición cultural correspondiente a esta zona, salvaguardando de este modo el Patrimonio Cultural de la Nación.
- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:	X	
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos accesorios: y/o		Acciones que deberán ser previamente evaluadas y ejecutadas por el área competente con la finalidad de la conservación y protección de este importante monumento arqueológico.

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):



Foto N° 01: en el que se visualiza la parte frontal del sitio arqueológico Fortaleza de Chimpa, con la presencia de evidencia cultural.

Foto N° 02: en el que se visualiza evidencia ósea diseminada por toda la superficie producto de acciones ilícitas como el waqueo.



Foto N° 03: en el que se visualiza una maqueta lítica correspondiente al sitio arqueológico Fortaleza de Chimpa

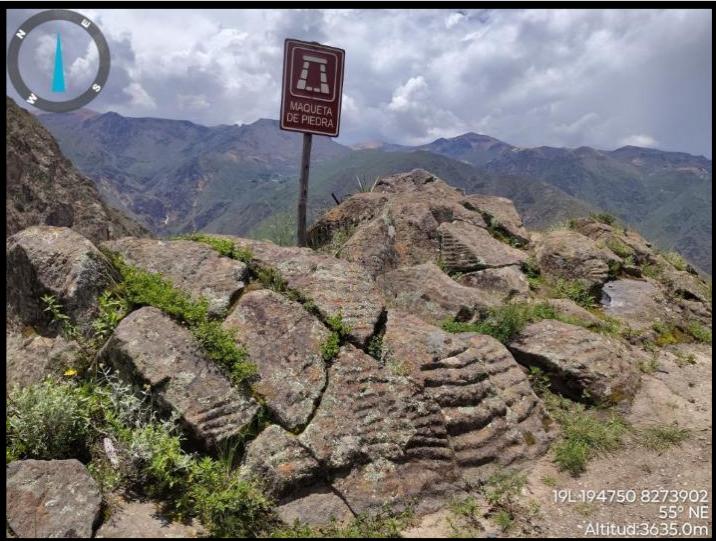


Foto N° 04: en el que se visualiza un asiento lítico del sitio arqueológico Fortaleza de Chimpa, con una señalética.

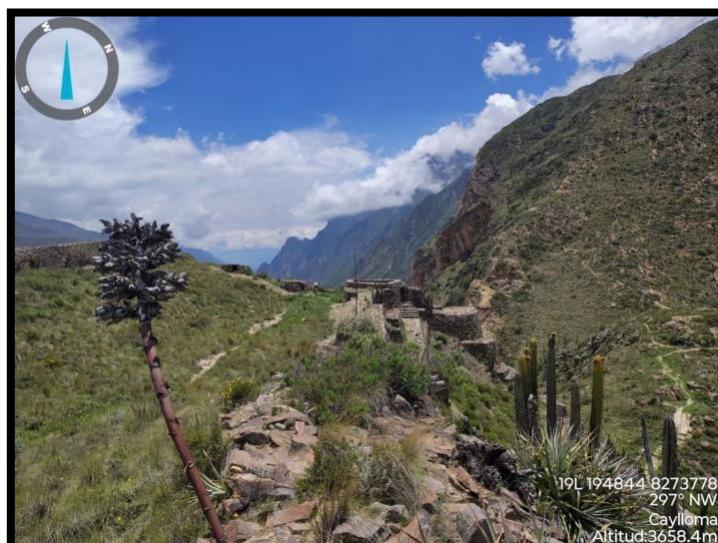


Foto N° 05: en el que se visualiza la evidencia cultural que conforma este importante bien inmueble prehispánico.

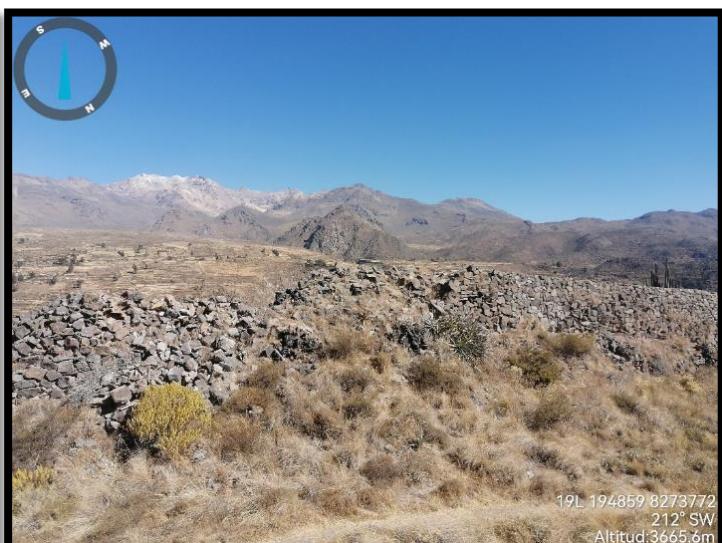


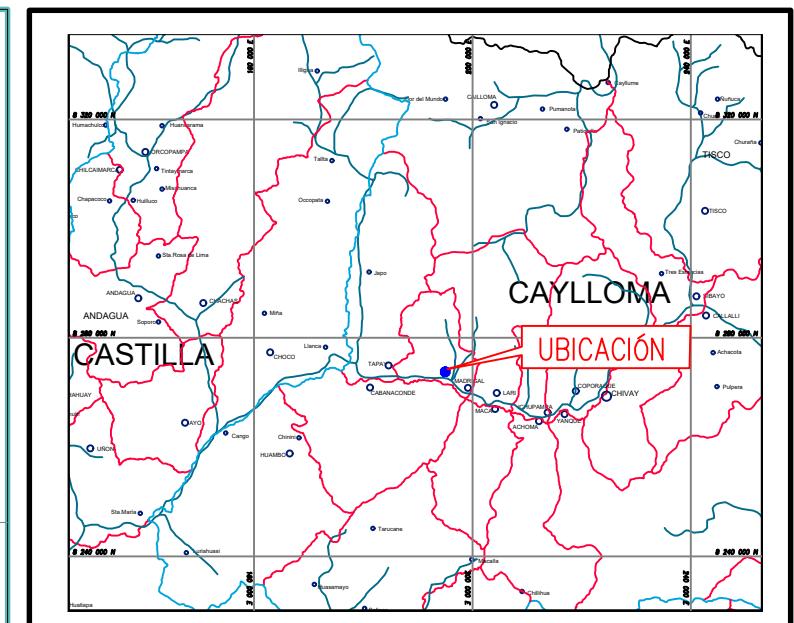
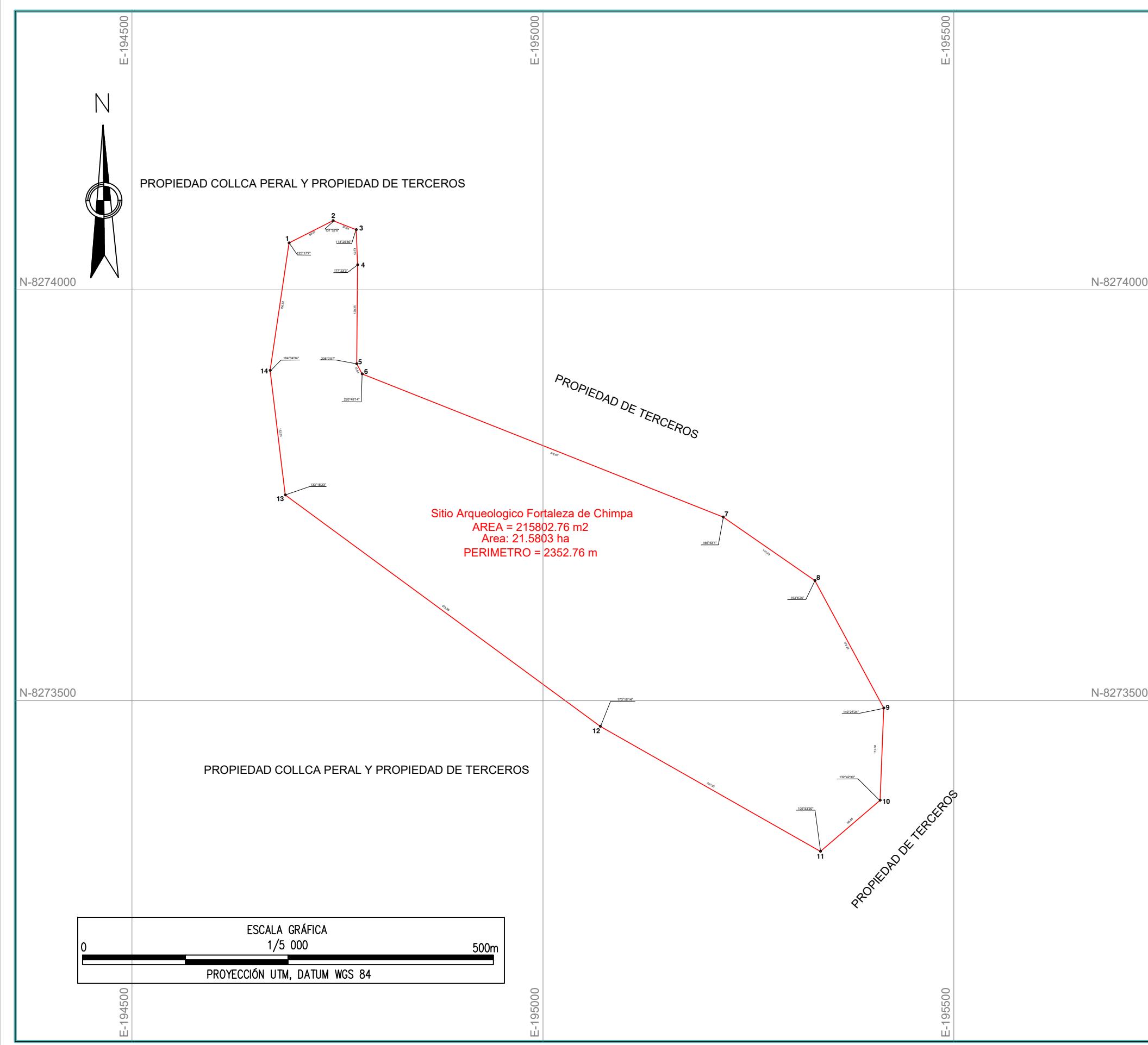
Foto N° 06: en el que se visualiza la afectación de un muro perimetral de data prehispánica, observando el colapso de sus elementos líticos.



Foto N° 07: vista de la parte inferior del bien inmueble prehispánico, en el que se visualiza la evidencia arquitectónica correspondiente a este espacio cultural.



Foto N° 02: en el que se visualiza la evidencia arquitectónica correspondiente a este espacio cultural, con la presencia de señaléticas.



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - "SITIO ARQUEOLÓGICO FORTALEZA DE CHIMPA"					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	59.97	125°17'7"	194691.1060	8274057.0810
2	2-3	30.24	131°52'6"	194744.6260	8274084.1390
3	3-4	42.83	113°29'30"	194772.7940	8274073.1500
4	4-5	120.35	177°23'3"	194774.4230	8274030.3540
5	5-6	13.84	208°0'57"	194773.5070	8273910.0030
6	6-7	472.67	220°48'14"	194779.9140	8273897.7370
7	7-8	135.63	166°53'1"	195219.3380	8273723.6120
8	8-9	176.26	153°6'26"	195330.8010	8273646.3370
9	9-10	112.38	149°25'24"	195414.5638	8273491.2550
10	10-11	95.65	132°42'30"	195410.2454	8273378.9610
11	11-12	307.93	109°53'30"	195337.5194	8273316.8340
12	12-13	475.56	173°18'14"	195069.7830	8273468.9440
13	13-14	152.63	133°15'23"	194686.5100	8273750.4690
14	14-1	156.82	164°34'34"	194668.0200	8273901.9740
TOTAL		2352.76	2159°59'59"		
ERROR ACUMULADO			-00°00'01"		

PLANO PERIMETRICO-UBICACIÓN:			
"SITIO ARQUEOLEGICO FORTALEZA DE CHIMPA"			
COORDENADAS DE REFERENCIA: ESTE: 194768,1400 NORTE: 8273844,2100		AREA Y PERIMETRO: AREA=215802,76 m ² /21,5803 ha PERIMETRO=2352,76m	ARQL. RESPONSABLE: JUAN TELLO QUITO
DEPARTAMENTO: AREQUIPA	ZONA: 19 S	ESCALA: 1 / 5 000	FECHA: MARZO 2025
PROVINCIA: CAYLLOMA	CUADRICULA: L	SISTEMA DE PROYECCIÓN: UTM	ELABORADO POR: ING. CIVIL Carlos Alfredo Santos Medina
DISTRITO: MADRIGAL	PROYECCION: WGS 84	PLANO N°: PP-027-MC _DGPA-DSFL-2025 WGS84	